



DECRETO N° 281 23 SEP DE 2025.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0305 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ REGIONAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 298 y 305 de la Constitución Política, el artículo 119 de Ley 2200 de 2022, la Ley 1454 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 229 constitucional garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia, estableciéndolo como un derecho fundamental que prevalece y goza de protección especial por parte del Estado.

Que el acceso efectivo a la administración de justicia se constituye en una necesidad inherente a la condición humana, sin la cual los individuos y la sociedad misma no podrían desarrollarse armónicamente ni contar con instrumentos esenciales para garantizar la aplicación oportuna y eficaz del ordenamiento jurídico.

Que el Estado colombiano, en arreglo a los tratados internacionales suscritos, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana de Derechos Humanos, tiene la responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos.

Que según lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-766 de 2008, el derecho de acceder a la administración de justicia es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho, por lo cual el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto 979 del 9 de junio de 2017, adoptó el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, como lineamiento para los proyectos, programas y demás acciones que en materia de justicia adopten el Gobierno y la Rama Judicial.



MR

MR



Que mediante Decreto 0305 del año 2017 se creó el Comité Regional de Justicia del Departamento del Putumayo, como instancia regional encargada de identificar, diseñar y promover la implementación de políticas públicas que en materia de justicia regional se requieran para mitigar las barreras de acceso a la justicia en el contexto territorial.

Que el día 2 de julio del año 2025, en el municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, se realizó la primera sesión del Comité Regional de Justicia, con la participación de representantes de la sociedad civil e institucionalidad municipal, departamental y nacional en calidad de integrantes de esta instancia.

Que en dicha sesión, el delegado de la Defensoría del Pueblo manifestó que, conforme al marco normativo nacional y las funciones constitucionales de dicha entidad como órgano de control, la Defensoría del Pueblo debe participar en el Comité Regional de Justicia en calidad de acompañante y veedora del proceso, más no como miembro con voz y voto.

Que la Ley 24 de 1992 establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo como entidad del Ministerio Público encargada de velar por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos, ejerciendo funciones de control, seguimiento y acompañamiento a las políticas públicas.

Que dentro de los compromisos asumidos por el Departamento del Putumayo en la sesión del Comité Regional de Justicia se destaca el Acuerdo N° 1, mediante el cual se acordó ajustar la composición del Comité para precisar el rol de acompañamiento y veeduría que debe ejercer la Defensoría del Pueblo.

Que, para dar cumplimiento al compromiso anterior, se hace necesario modificar el artículo 5° del Decreto 0305 de 2017, precisando la composición del Comité y el rol específico de la Defensoría del Pueblo como entidad acompañante.

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 5° del Decreto 0305 del 28 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 5°. COMPOSICIÓN. El Comité Regional de Justicia del Departamento del Putumayo estará integrado de la siguiente forma:

1. Gobernador del departamento del Putumayo, quien lo presidirá o su delegado.
2. Secretario de gobierno departamental o su delegado.
3. Presidente Tribunal Superior de Mocoa
4. Director Seccional de Fiscalías Putumayo



5. Procurador Regional del Putumayo
6. Director Instituto Medicina Legal director territorial Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF
7. Director Territorial Unidad para Víctimas
8. Representante de los Pueblos Indígenas del Putumayo
9. Representantes de Justicia Comunitaria de Putumayo
10. Representantes de Comunidades Afrocolombianas del Putumayo
11. Representantes Organizaciones De Mujeres de Putumayo
12. Representante Mesa Departamental de Víctimas
13. Delegado Secretaría De Gobierno de Los Municipios donde se encuentran Constituidos los Comités Locales De Justicia en el Departamento del Putumayo
14. Delegado del Ministerio De Justicia Y Del Derecho

PARÁGRAFO UNO. El Comité Regional de Justicia, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a cualquier autoridad, entidad o persona que considere pertinente para avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

PARÁGRAFO DOS. La **Defensoría del Pueblo Regional Putumayo** participará en el Comité Regional de Justicia en calidad de **entidad acompañante y veedora**, con derecho a voz, pero sin voto, ejerciendo funciones de seguimiento, control y acompañamiento técnico a las políticas públicas de acceso a la justicia que se implementen en el territorio, conforme a su naturaleza constitucional como órgano de control del Estado y sus funciones establecidas en la Ley 24 de 1992."

PARÁGRAFO TRES. FUNCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO. La Defensoría del Pueblo Regional Putumayo, en su calidad de entidad acompañante del Comité Regional de Justicia, ejercerá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados por el Comité.
2. Presentar informes técnicos sobre barreras de acceso a la justicia identificadas en el territorio.
3. Proponer acciones para la protección y garantía de derechos humanos en el marco de las políticas de justicia territorial.
4. Acompañar técnicamente la formulación e implementación de estrategias de acceso a la justicia.



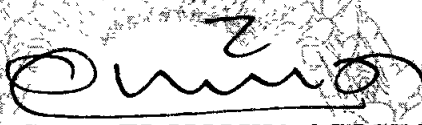
5. Alertar sobre posibles vulneraciones de derechos en la implementación de las políticas adoptadas por el Comité.

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA DE DISPOSICIONES NO MODIFICADAS. Las estipulaciones no modificadas por el presente acto administrativo permanecerán incólumes y continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el Decreto 0305 del 28 de noviembre de 2017.

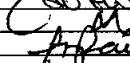
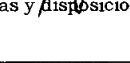
ARTÍCULO 3°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de su publicación y no deroga disposición alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo, a los **23** días del mes de **SEP** del año 2025.


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA

Gobernador
Departamento del Putumayo

Elaboró	Richard Urbano Jajoy	Secretaria de Gobierno Departamental	Profesional de apoyo	
Revisó	Carlos David Segura Mendoza	Secretaria de Gobierno Departamental	Asesor Jurídico Especializado	
Aprobó	Luis Fernando Palacios Alomia	Secretaria de Gobierno Departamental	Secretario de Gobierno	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda	Oficina Jurídica	Jefe	
Revisó	Iris Natalia Pantoja Otero	Despacho del gobernador	Asesora despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.